



116

Recibi original  
[Redacted]  
13 marzo 2019  
[Redacted]

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/013/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 04 DE MARZO DE 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

C. **ROBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **[Redacted]**, Y/O TITULAR, Y/O REPRESENTANTE LEGAL, Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO, Y/O RESPONSABLE, Y/O ENCARGADO, Y/O OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON DENOMINACIÓN "STK & GRILL 'S", UBICADO EN CALLE CANOA NÚMERO 75, INTERIOR A, COLONIA TIZAPAN SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01090, EN ESTA ALCALDIA ALVARO OBREGON.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/013/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil denominación "STK & GRILL 'S", ubicado en Calle Canoa número 75, Interior A, Colonia Tizapan San Ángel, Código Postal 01090, en esta Delegación Álvaro Obregón; por ello se emiten los siguientes:

#### RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha 09 de enero del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/013/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con denominación "STK & GRILL 'S", ubicado en Calle Canoa número 75, Interior A, Colonia Tizapan San Ángel, Código Postal 01090, en esta Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha 09 de enero de 2019, al C. German González Díaz, Personal Especializado en Funciones de Verificación, dependiente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, adscrito a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del mismo mes y año, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día nueve de enero de dos mil diecinueve, a las veinte horas con cero minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0127, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. Juan Jorge Tapia Espinoza, quien dijo tener el carácter de **[Redacted]** del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar, Folio **[Redacted]**, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. **[Redacted]** y **[Redacted]**, quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. **[Redacted]**, exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió la documentación que acreditara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado. Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación dependiente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal adscrito a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, anotando las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de esta Demarcación Territorial.

TERCERO. Mediante acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve se ordenó LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, ya que se advirtió que el establecimiento mercantil con denominación "STK & GRILL 'S", ubicado en Calle

05TAVV00105871, de fecha 02 de diciembre de 2016, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, para el inmueble que nos ocupa; 2) Oficio DAO/DPCZAR/0764/18, de fecha 04 de mayo de 2018, expedido por el C. Jorge Reyes de la Rosa, Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, en la que autoriza la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, para el establecimiento mercantil sujeto a verificación; 3) Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil, Expediente No. 321.18/246 ALVON No. 3378 GDF, de fecha 01 de septiembre de 2003, a favor del C. Roberto Ortiz Rodríguez, propietario del establecimiento mercantil verificado.

**QUINTO.** Mediante acuerdo de fecha quince de enero de dos mil diecinueve se ordenó EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil con denominación "STK & GRILL 'S", ubicado en Calle Canoa número 75, Interior A, Colonia Tizapan San Ángel, Código Postal 01090, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; En consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa.

**SEXTO.** Con fecha 23 de enero de dos mil diecinueve, el C. Roberto Ortiz Rodríguez, en su carácter de Propietario del establecimiento mercantil con denominación "STK & GRILL 'S", ubicado en Calle Canoa número 75, Interior A, Colonia Tizapan San Ángel, Código Postal 01090, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, presentó escrito complementario dirigido a la Dirección de Verificación Administrativa, en la Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo la siguiente documentación, tales como 1) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, Folio AOAVREV2018-08-1600248785, clave del establecimiento AO2014-03-05TAVV00105871, de fecha 16 de agosto de 2018, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles; 2) Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil, Expediente No. 321.18/246 ALVON No. 3379 GDF, de fecha 01 de septiembre de 2003, a favor del C. Roberto Ortiz Rodríguez, propietario del establecimiento mercantil verificado; 3) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, Folio AOAVREV2016-08-2300182862, clave del establecimiento AO2014-03-05TAVV00105871, de fecha 22 de agosto de 2016, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles; 4) Solicitud de Modificación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o de Impacto Zonal, por variación de superficie, aforo, giro mercantil, nombre o denominación comercial, o cualquiera otra. Folio: AOAVACT2018-09-0500250677, clave del establecimiento: AO2014-03-05TAVV00105871, de fecha 04 de septiembre de 2018, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, para el establecimiento mercantil en comento; 5) Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y Renovación, Folio 8024-2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, expedido por ventanilla Única Delegacional, para el inmueble que nos ocupa; 6) Contrato de Prestación de Servicios de Acomodo de vehículos denominado (Valet Parking), de fecha 24 de abril de 2018, que celebran por una parte [REDACTED] en representación de GRAND VALET AIE, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Prestador, y por la otra [REDACTED], en lo sucesivo el Cliente, en el que el prestador se obliga a otorgar el servicio de acomodo de vehículos en el inmueble ubicado en Calle Canoa número 62, Colonia Tizapan San Ángel y El Cliente se obliga a pagar al Prestador la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), por vehículo; 7) Quince fotografías con las medidas de seguridad del establecimiento mercantil en materia de protección civil, tales como señalamientos de no fumar, extintor, ruta de evacuación, espacio 100% libre de humo, que hacer en caso de sismo e incendio, entre otros.

**SEPTIMO.** Mediante acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las diez horas del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al propietario del establecimiento mercantil con denominación "STK & GRILL 'S", ubicado en Calle Canoa número 75, Interior A, Colonia Tizapan San Ángel, Código Postal 01090, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, compareciendo el C. Martín Molina Gutiérrez, persona autorizada en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, quien se identificó con cedula profesional número 4783352, expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, y quien al momento de la audiencia, exhibe los siguientes documentos: A) Oficio DAO/DGG/DG/970/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, que contiene la autorización de la Solicitud de Modificación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, por variación de superficie, ingresado con fecha 04 de septiembre de 2018, ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con número de Folio: AOAVACT2018-09-0500250677, del establecimiento Mercantil denominado "LA MALANDRINA", ubicado en Calle Canoa número 75, Interior A, Colonia Tizapan San Ángel, Código Postal 01090, en esta Alcaldía Álvaro Obregón; B) ACUSE, Solicitud de Tramite número 1245-15/02/2019-TAOBREGÓN\_API\_I, de fecha 15 de febrero de 2019, tramite solicitado AUTORIZACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, ingresado en la VUD (VENTANILLA UNICA DELEGACIONAL); para el establecimiento mercantil que nos ocupa; C) Permiso para prestar servicios de seguridad y vigilancia, número 0510-16, expediente 4105-16, permiso revalidado, de fecha 12 de mayo de 2018, expedido por el Agrupamiento de Seguridad Privada Rayo, S.A. de C.V., para el establecimiento mercantil en comento, Y D) Pliego de Alegatos y desahogo de Pruebas, de fecha 18 de febrero de 2018, del expediente de verificación en comento. Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original

En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el

fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 35 fracción VIII, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Como se advierte de la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/013/2019, de fecha 09 de enero de dos mil diecinueve, el objeto de la misma fue requerir a dicho establecimiento la documentación correspondiente, tal y como lo ordena el artículo 10 apartado "A", fracciones I, II, III, VI, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, y que el propietario durante el término de 10 días otorgados al establecimiento mercantil, realizara observaciones al acta de visita de verificación y ofreciera pruebas, por lo que el propietario de dicho establecimiento aportó las pruebas que acreditara su legal funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 apartado A de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México.

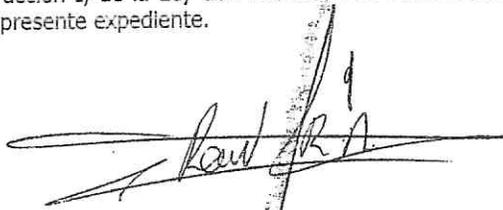
**TERCERO.** De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, el establecimiento mercantil con denominación "STK & GRILL 'S'", ubicado en Calle Canoa número 75, Interior A, Colonia Tizapan San Ángel, Código Postal 01090, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el propietario del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de visita de verificación número DVA/EM/013/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con denominación "STK & GRILL 'S'", ubicado en Calle Canoa número 75, Interior A, Colonia Tizapan San Ángel, Código Postal 01090, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y/o representante legal, y/o titular, y/o responsable, y/o encargado, y/u ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE**

**TERCERO.** En base a las anteriores manifestaciones se determina el presente expediente como asunto totalmente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.



Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la